
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	112-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	ACOSTA WILLIAN HERNAN
CÉDULA	94508481
DIRECCIÓN	Calle 83 No. 5N-08 Barrio Floralia
TELÉFONO	3146007819
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13.752
VALOR TOTAL	\$ 9.626.400
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ACOSTA WILLIAN HERNAN** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94508481** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **ACOSTA WILLIAN HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Facturación del servicio II (Norma 4)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Prácticas de Salud Pública II

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 9626400 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	ACOSTA WILLIAN HERNAN
No DE CEDULA	16.599.148	94508481
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	113-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	APONTE MORA LUIS FERNANDO
CÉDULA	16586150
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	3116477837
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 880128
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **APONTE MORA LUIS FERNANDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16586150** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **APONTE MORA LUIS FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16586150	APONTE MORA LUIS FERNANDO	TRIBUTARIA I	4	4	Noche	CATEDRATICO	Pregrado
--	---------------	---------------------------	--------------	---	---	-------	-------------	----------

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	APONTE MORA LUIS FERNANDO
No DE CEDULA	16.599.148	16586150
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	114-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	ARGOTE MUÑOZ LUCY
CÉDULA	66852126
DIRECCIÓN	Carrera 27B # 123-25
TELÉFONO	3105058778
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	256
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3520512
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ARGOTE MUÑOZ LUCY** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66852126** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **ARGOTE MUÑOZ LUCY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 66852126	CONTABILIDAD I	1	4	Noche	Pregrado
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66852126	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Mañana	Pregrado
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66852126	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Noche	Pregrado
4 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC - 66852126	CONTABILIDAD II	2	4	Mañana	Pregrado

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 3520512 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

ejercherà entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumpli3 con la agenda acad3mica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Acad3mica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, d3as no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalizaci3n y liquidaci3n del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, adem3s de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la C3dula de Ciudadan3a del contratista, d) Bolet3n de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato 3nico e Hoja de Vida, Declaraci3n de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 D3a(s) del mes de Agosto del a3o 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	ARGOTE MUÑOZ LUCY
No DE CEDULA	16.599.148	66852126
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	115-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	AROCA GUTIERREZ RAFAEL
CÉDULA	14962771
DIRECCIÓN	Calle 72 A No.4An-21
TELÉFONO	311-3006487
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$17363
VALOR TOTAL	\$ 3333696
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **AROCA GUTIERREZ RAFAEL** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14962771** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **AROCA GUTIERREZ RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 14962771	AROCA GUTIERREZ RAFAEL ENRIQUE	ADMINISTRACION I	1	4
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 14962771	AROCA GUTIERREZ RAFAEL ENRIQUE	ADMINISTRACION II	2	4
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 14962771	AROCA GUTIERREZ RAFAEL ENRIQUE	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	3	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3333696 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	AROCA GUTIERREZ RAFAEL
No DE CEDULA	16.599.148	14962771
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	116-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	AVILA MORA YESICA KATERINE
CÉDULA	1130643273
DIRECCIÓN	Callejon cascavelez casa 185 la buitrea Cali
TELÉFONO	3153580985
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 880128
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **AVILA MORA YESICA KATERINE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1130643273** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)**. Que el señor(a) **AVILA MORA YESICA KATERINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 1130643273	AVILA MORA YESSIKA KATHERINE	INGLES II	2	4
-------------------------------------	-----------------	---------------------------------	-----------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	AVILA MORA YESICA KATERINE
No DE CEDULA	16.599.148	1130643273
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	117-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	BEJARANO MAFLA SANDRA
CÉDULA	31984002
DIRECCIÓN	Carrera 19 Sur # 2-37 Riberas del Rio
TELÉFONO	3185273536
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2640384
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BEJARANO MAFLA SANDRA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31984002** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BEJARANO MAFLA SANDRA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31984002	BEJARANO MAFLA SANDRA	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 31984002	BEJARANO MAFLA SANDRA	TALENTO HUMANO	3	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 31984002	BEJARANO MAFLA SANDRA	PROCESO ADMINISTRATIVO	2	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	BEJARANO MAFLA SANDRA
No DE CEDULA	16.599.148	31984002
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	118-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	BRITO PEREZ ELSA MARIA
CÉDULA	66924057
DIRECCIÓN	Calle 2 # 81-16 Prados del Sur
TELÉFONO	3003519500
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	60
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 5225760
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BRITO PEREZ ELSA MARIA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66924057** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BRITO PEREZ ELSA MARIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Sist. General de Seguridad Social en Salud (Normas 1,2 y 2)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Afilación a la población al SGSSS (Norma 2)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Sist. General de Seguridad Social en Salud (Normas 1,2 y 3)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Facturación del servicio I (Norma 4)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 5225760 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	BRITO PEREZ ELSA MARIA
No DE CEDULA	16.599.148	66924057
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	119-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	BUITRAGO MAURICIO
CÉDULA	16720714
DIRECCIÓN	Calle 65B # 2D-09 Portales de comfandi
TELÉFONO	3184022368
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 2083560
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BUITRAGO MAURICIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16720714** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BITRAGO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Técnicas de Informática (Norma Básica 2,1)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Técnicas de Informática (Norma Básica 2,1)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2083560 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	BUITRAGO MAURICIO
No DE CEDULA	16.599.148	16720714
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	120-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN
CÉDULA	98377846
DIRECCIÓN	Carrera 12C No. 55-12 Barrio La Base
TELÉFONO	310-8392197
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 9284
VALOR TOTAL	\$ 1782528
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98377846** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Percusión I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Percusión II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Percusión III

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 1782528 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN
No DE CEDULA	16.599.148	98377846
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	121-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO
CÉDULA	16586622
DIRECCIÓN	Calle 62B # 1A9-80 Apto 2A-43 Chiminangos II
TELÉFONO	3155094887
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16586622** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 16586622	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	COSTOS PARA ADMINISTRADORES	4	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16586622	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	COSTOS II	4	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	CASTANO GARCIA EULER ANTONIO
No DE CEDULA	16.599.148	16586622
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	122-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	CASTRO PINEDA ALEXANDER
CÉDULA	9868976
DIRECCIÓN	Av 2B No. 32AN-42 Apto 202B Rincon de la Flora
TELÉFONO	3048443-3122156700
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 1111232
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CASTRO PINEDA ALEXANDER** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9868976** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **CASTRO PINEDA ALEXANDER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 9868976	CASTRO PINEDA ALEXANDER	INVESTIGACION DE OPERACIONES	4	4
--	--------------	-------------------------	------------------------------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1111232 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	CASTRO PINEDA ALEXANDER
No DE CEDULA	16.599.148	9868976
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	123-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	CAMPUZANO SAMIR ELIUTH
CÉDULA	16646574
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 4950720
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CAMPUZANO SAMIR ELIUTH** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16646574** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CAMPUZANO SAMIR ELIUTH** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Prácticas de Nivel I en el Hospital Universitario del Valle
AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Prácticas de Médico Quirúrgica en el H.U.V.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4950720 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	CAMPUZANO SAMIR ELIUTH
No DE CEDULA	16.599.148	16646574
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	124-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE
CÉDULA	14987766
DIRECCIÓN	Calle 4 No. 73-120
TELÉFONO	3781756-316-6235692
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	96
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 1666848
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14987766** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	MATEMÁTICAS II	2	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	ESTADISTICA	3	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1666848 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE
No DE CEDULA	16.599.148	14987766
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	125-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA
CÉDULA	29541582
DIRECCIÓN	Cra 85B # 14A-109 Buga valle
TELÉFONO	3127637112
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 1353152
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **29541582** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 29541582	INGLES II	2	4
--	---------------	-----------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1353152 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA
No DE CEDULA	16.599.148	29541582
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	126-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	CRUZ JUAN CARLOS
CÉDULA	94403448
DIRECCIÓN	Carrera 27 # 71-11
TELÉFONO	3178292820
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 4125600
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CRUZ JUAN CARLOS** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94403448** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CRUZ JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Manejo de los valores del servicio (Norma 6)
----------------------------------	-------------	--

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4125600 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.),

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	CRUZ JUAN CARLOS
No DE CEDULA	16.599.148	94403448
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	127-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	FAJARDO MAURICIO
CÉDULA	16693674
DIRECCIÓN	Carrera 23C Calle 12 A
TELÉFONO	3108488601
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2750400
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FAJARDO MAURICIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16693674** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **FAJARDO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Técnicas de Comunicación (Norma Básica 2,2)
	Catedrático	Técnicas de Comunicación (Norma 2,2)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 2750400 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	FAJARDO MAURICIO
No DE CEDULA	16.599.148	16693674
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	128-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	FLOREZ LOPEZ RAFAEL
CÉDULA	6759687
DIRECCIÓN	Carrera 11A # 18-63 Apto 306
TELÉFONO	3117330570
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 880128
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FLOREZ LOPEZ RAFAEL** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6759687** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **FLOREZ LOPEZ RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	FLOREZ LOPEZ RAFAEL
No DE CEDULA	16.599.148	6759687
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	129-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO
CÉDULA	16826176
DIRECCIÓN	Cale 13A No. 66-42
TELÉFONO	3176386183
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3300480
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16826176** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)**. Que el señor(a) **GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Materiales Dentales I (Norma 4,2)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Instrumentación I (Norma 4,3)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Materiales Dentales II (Norma 4,2)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Instrumentación II (Norma 4,3)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3300480 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO
No DE CEDULA	16.599.148	16826176
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	130-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GIRALDO OSPINA BALMIRO
CÉDULA	16655513
DIRECCIÓN	Calle 73CN # 2A-51
TELÉFONO	3103904865
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	32
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 676576
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GIRALDO OSPINA BALMIRO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16655513** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GIRALDO OSPINA BALMIRO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16655513	FORMULACION Y ELABORACION DE PROYECTOS	4	2
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16655513	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	2	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 676576 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GIRALDO OSPINA BALMIRO
No DE CEDULA	16.599.148	16655513
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	131-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GÓMEZ GUILLERMO
CÉDULA	10690770
DIRECCIÓN	Carrera 83C No. 38-49
TELÉFONO	3167154
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2475360
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GÓMEZ GUILLERMO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **10690770** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GÓMEZ GUILLERMO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra III

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2475360 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GÓMEZ GUILLERMO
No DE CEDULA	16.599.148	10690770
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	132-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA
CÉDULA	51615773
DIRECCIÓN	Calle 38 No.2E-125
TELÉFONO	
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 2706304
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51615773** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.**5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 2706304 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD: La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA
No DE CEDULA	16.599.148	51615773
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	133-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO
CÉDULA	66905304
DIRECCIÓN	CRA 50 No.5-173
TELÉFONO	3158605723
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 1111232
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66905304** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por periodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66905304	DERECHO LABORAL	3	4
--	---------------	-----------------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1111232 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO
No DE CEDULA	16.599.148	66905304
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	134-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	GRANADA ESCOBAR ARIEL
CÉDULA	6108116
DIRECCIÓN	Carrera 1A No.54A-110
TELÉFONO	3188495204-4887879
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	160
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2200320
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GRANADA ESCOBAR ARIEL** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **6108116** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GRANADA ESCOBAR ARIEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 2200320 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Marta Lucia Hiestroza, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	GRANADA ESCOBAR ARIEL
No DE CEDULA	16.599.148	6108116
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	135-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE
CÉDULA	3103821
DIRECCIÓN	Carrera 33b No. 26B-99
TELÉFONO	3361403
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 5208900
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3103821** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Técnicas de Estudio (Norma Básica 3)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Técnicas de Estudio (Norma Básica 3)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Técnicas de Estudio (Norma Básica 3)
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Pedagogía Musical I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Pedagogía Musical II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Pedagogía Musical III

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 5208900 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE
No DE CEDULA	16.599.148	3103821
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	136-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO
CÉDULA	16785781
DIRECCIÓN	Carrera 29B # 12-35 Casa 202B
TELÉFONO	3122954173
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 2706304
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16785781** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16785781	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16785781	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2706304 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO
No DE CEDULA	16.599.148	16785781
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	137-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	HERRERA RIVERA DIEGO LUIS
CÉDULA	16277850
DIRECCIÓN	Carrera 2C # 57-21
TELÉFONO	3166991494 - 6655586
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HERRERA RIVERA DIEGO LUIS** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16277850** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **HERRERA RIVERA DIEGO LUIS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16277850	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16277850	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	HERRERA RIVERA DIEGO LUIS
No DE CEDULA	16.599.148	16277850
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	138-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	LADINO RUIZ JORGE ANDRES
CÉDULA	94456970
DIRECCIÓN	Carrera 37 # 13-65
TELÉFONO	3089108 - 3168647332
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 4455648
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LADINO RUIZ JORGE ANDRES** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94456970** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **LADINO RUIZ JORGE ANDRES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Sistemas - Informática Musical I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Técnica Vocal I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Sistemas - Informática Musical II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Técnica Vocal II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Sistemas - Informática Musical III
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Técnica Vocal III

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4455648 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	LADINO RUIZ JORGE ANDRES
No DE CEDULA	16.599.148	94456970
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	139-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY
CÉDULA	66846145
DIRECCIÓN	Carrera 34 No. 17-19
TELÉFONO	3006154501
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 4059456
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66846145** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 66846145	MATEMÁTICAS I	1	4
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 66846145	MATEMÁTICAS II	2	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66846145	MATEMÁTICAS II	2	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY
No DE CEDULA	16.599.148	66846145
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	140-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	MANYOMA GIL HENRY
CÉDULA	14441693
DIRECCIÓN	Calle 13F # 50-87 primero de mayo
TELÉFONO	3319584 - 3103822089
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 3125340
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MANYOMA GIL HENRY** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14441693** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MANYOMA GIL HENRY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Guitarra III
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Historia de la Música I

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3125340 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	MANYOMA GIL HENRY
No DE CEDULA	16.599.148	14441693
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	141-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	MARTINEZ CABRERA MADELYNE MICHELLE
CÉDULA	1144073849
DIRECCIÓN	Carrera 48A # 52-28
TELÉFONO	3128713584
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	160
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2200320
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARTINEZ CABRERA MADELYNE MICHELLE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1144073849** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MARTINEZ CABRERA MADELYNE MICHELLE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 2200320 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Marta Lucia Hinstroza, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	MARTINEZ CABRERA MADELYNE MICHELLE
No DE CEDULA	16.599.148	1144073849
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	142-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO
CÉDULA	16744812
DIRECCIÓN	Carrera 39 # 13B-46
TELÉFONO	3715003-3157916295
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16744812** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16744812	BIOQUIMICA	2	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16744812	BIOQUIMICA	2	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO
No DE CEDULA	16.599.148	16744812
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	143-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	MELO ANGRINO FABIO
CÉDULA	16662558
DIRECCIÓN	Carrera 2A # 10-03 Casa 38
TELÉFONO	4397683 - 3216290492
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	160
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 2778080
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MELO ANGRINO FABIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16662558** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MELO ANGRINO FABIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 16662558	ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SALARIOS	3	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16662558	ADMINISTRACION	2	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16662558	TRABAJO DE GRADO	5	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2778080 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	MELO ANGRINO FABIO
No DE CEDULA	16.599.148	16662558
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	144-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA
CÉDULA	66861496
DIRECCIÓN	Cra 97 No.42-21
TELÉFONO	316-8372229
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	96
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 2029728
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66861496** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 66861496	COMUNICACIÓN I	1	2
4 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC - 66861496	COMUNICACIÓN II	2	2
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 66861496	COMUNICACION II	2	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2029728 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	MUNOZ MORALES CLAUDIA SUSANA
No DE CEDULA	16.599.148	66861496
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	145-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	OLIVEROS JANETH
CÉDULA	31968841
DIRECCIÓN	Av 6D # 43n - 47
TELÉFONO	3136579794
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3713040
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **OLIVEROS JANETH** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31968841** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **OLIVEROS JANETH** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA	Catedrático	Mercadeo (Norma 1,1)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Mercadeo (Norma 1,1)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Mercadeo (Norma 1,1)
AUXILIAR EN SALUD ORAL	Catedrático	Técnicas de Estudio (Norma Básica 3)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	Catedrático	Mercadeo (Norma 1,1)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3713040 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	OLIVEROS JANETH
No DE CEDULA	16.599.148	31968841
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	146-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PALACIO MENDOZA YUBER
CÉDULA	16489615
DIRECCIÓN	Calle 45 # 50-48
TELÉFONO	3829617 - 3103784927
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 3333696
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PALACIO MENDOZA YUBER** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16489615** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PALACIO MENDOZA YUBER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16489615	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16489615	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16489615	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3333696 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PALACIO MENDOZA YUBER
No DE CEDULA	16.599.148	16489615
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	147-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PAREDES ALEGRIA HERNANDO
CÉDULA	94375736
DIRECCIÓN	Calle 13 # 32-68 apto 202H
TELÉFONO	3254782 - 3113053640
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 9284
VALOR TOTAL	\$ 1782528
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PAREDES ALEGRIA HERNANDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94375736** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PAREDES ALEGRIA HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Gramática Musical I
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Gramática Musical II
TÉCNICO EN MÚSICA POPULAR	Catedrático	Gramática Musical III

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 1782528 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PAREDES ALEGRIA HERNANDO
No DE CEDULA	16.599.148	94375736
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	148-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PARRA LONDOÑO MARYORI
CÉDULA	31278727
DIRECCIÓN	Calle 2 Oeste No. 24Bis No. 4
TELÉFONO	310-8961880
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	256
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 4444928
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PARRA LONDOÑO MARYORI** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31278727** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PARRA LONDOÑO MARYORI** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 31278727	ETICA	5	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31278727	COMUNICACIÓN I	1	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31278727	COMUNICACIÓN II	2	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31278727	COMUNICACIÓN II	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 31278727	COMUNICACION I	2	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 4444928 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

ejercherà entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumpli3 con la agenda acad3mica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Acad3mica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, d3as no laborados, etc.), cumpliendo los par3metros establecidos, con el fin de elaborar N3mina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecuci3n del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalizaci3n y liquidaci3n del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, adem3s de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la C3dula de Ciudadan3a del contratista, d) Bolet3n de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato 3nico e Hoja de Vida, Declaraci3n de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 D3a(s) del mes de Agosto del a3o 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PARRA LONDOÑO MARYORI
No DE CEDULA	16.599.148	31278727
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	149-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PEÑALOZA TORRES CLARA INES
CÉDULA	66759964
DIRECCIÓN	Carrera 1D 2 # 53-24
TELÉFONO	3155243900
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PEÑALOZA TORRES CLARA INES** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66759964** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PEÑALOZA TORRES CLARA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66759964	ADMINISTRACION	1	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 66759964	PROCESO ADMINISTRATIVO	2	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PEÑALOZA TORRES CLARA INES
No DE CEDULA	16.599.148	66759964
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	150-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA
CÉDULA	25288352
DIRECCIÓN	Cle 42 No.4B-62
TELÉFONO	3128660879
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	320
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 5556160
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **25288352** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 25288352	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 25288352	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 25288352	COMUNICACIÓN II	2	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 25288352	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 25288352	FORMULACION Y ELABORACION DE PROYECTOS	4	2
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 25288352	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	2	2
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 25288352	COMUNICACION II	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 25288352	COMUNICACION I	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 25288352	COMUNICACIÓN II	3	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 25288352	COMUNICACIÓN II	3	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 5556160 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA
No DE CEDULA	16.599.148	25288352
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	151-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	PULIDO RIOS IVAN DARIO
CÉDULA	94510458
DIRECCIÓN	Calle 12 No.41B-23
TELÉFONO	3814540-3154239109
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	352
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 4840704
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **PULIDO RIOS IVAN DARIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94510458** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PULIDO RIOS IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 4840704 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Marta Lucia Hiestroza, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	PULIDO RIOS IVAN DARIO
No DE CEDULA	16.599.148	94510458
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	152-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	QUIRA RAMOS MABE ROCIO
CÉDULA	1107064690
DIRECCIÓN	Cra 28 No.16-43
TELÉFONO	3157692915
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	160
VALOR HORA	\$ 9284
VALOR TOTAL	\$ 1485440
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **QUIRA RAMOS MABE ROCIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1107064690** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **QUIRA RAMOS MABE ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 1485440 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Marta Lucia Hiestroza, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	QUIRA RAMOS MABE ROCIO
No DE CEDULA	16.599.148	1107064690
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	153-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE
CÉDULA	14980278
DIRECCIÓN	Calle 46 No. 109-39 Apto D-401 Manantial de la Bocha
TELÉFONO	3152823177
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 2222464
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14980278** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 14980278	SEGURIDAD INDUSTRIAL	4	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 14980278	SEGURIDAD INDUSTRIAL	4	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE
No DE CEDULA	16.599.148	14980278
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



No Contrato	154-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RAMOS CARABALLO TERESA
CÉDULA	45450714
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3300480
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RAMOS CARABALLO TERESA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **45450714** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **RAMOS CARABALLO TERESA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3300480 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RAMOS CARABALLO TERESA
No DE CEDULA	16.599.148	45450714
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	155-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RESTREPO MARTINEZ FERNANDO
CÉDULA	16584073
DIRECCIÓN	Calle 54 # 4D-44 Apto 503G
TELÉFONO	4865588 - 3113657633
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 1353152
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RESTREPO MARTINEZ FERNANDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16584073** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)**. Que el señor(a) **RESTREPO MARTINEZ FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16584073	COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	4
-------------------------------------	---------------	-----------------------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1353152 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RESTREPO MARTINEZ FERNANDO
No DE CEDULA	16.599.148	16584073
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	156-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RODRIGUEZ MORAN HERNEY
CÉDULA	16659325
DIRECCIÓN	Carrera 20 # 9E-52 Bretaña
TELÉFONO	3147916988
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 1111232
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RODRIGUEZ MORAN HERNEY** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16659325** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **RODRIGUEZ MORAN HERNEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

TRIBUTARIA I	4	4	Mañana	CATEDRATICO	Pregrado
--------------	---	---	--------	-------------	----------

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1111232 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RODRIGUEZ MORAN HERNEY
No DE CEDULA	16.599.148	16659325
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



No Contrato	157-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RODRIGUEZ RANGEL WILMER ALEXANDER
CÉDULA	1061685521
DIRECCIÓN	Calle 73N # 2Bis-155
TELÉFONO	3113257203
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1952784
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RODRIGUEZ RANGEL WILMER ALEXANDER** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1061685521** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.**5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón



	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RODRIGUEZ RANGEL WILMER ALEXANDER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 1952784 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Bernardino Hernandez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RODRIGUEZ RANGEL WILMER ALEXANDER
No DE CEDULA	16.599.148	1061685521
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	158-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE
CÉDULA	16581995
DIRECCIÓN	Cra 29 # 6-121
TELÉFONO	5568117
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	256
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 5412608
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16581995** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16581995	ECONOMIA	2	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16581995	MATEMATICA FINANCIERA	3	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16581995	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16581995	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 5412608 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	RUBIO CASTANEDA EDGAR ENRIQUE
No DE CEDULA	16.599.148	16581995
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	159-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	SALAS AVILA NAIRO LUIS
CÉDULA	78707071
DIRECCIÓN	Carrera 42 # 38-12
TELÉFONO	3173753328
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	224
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3080448
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **SALAS AVILA NAIRO LUIS** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **78707071** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **SALAS AVILA NAIRO LUIS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 78707071	COMUNICACIÓN I	1	2
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 78707071	COMUNICACIÓN II	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 78707071	COMUNICACION I	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 78707071	COMUNICACION I	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 78707071	COMUNICACION I	2	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 78707071	COMUNICACIÓN II	3	2
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 78707071	COMUNICACIÓN II	3	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 3080448 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD: La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	SALAS AVILA NAIRO LUIS
No DE CEDULA	16.599.148	78707071
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	160-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	SERNA GIRALDO FARID
CÉDULA	79454450
DIRECCIÓN	Calle 15 # 69-31 apto 402E
TELÉFONO	3103052408
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 17363
VALOR TOTAL	\$ 2222464
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **SERNA GIRALDO FARID** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79454450** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **SERNA GIRALDO FARID** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 79454450	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 79454450	GERENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	SERNA GIRALDO FARID
No DE CEDULA	16.599.148	79454450
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	161-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE
CÉDULA	16637636
DIRECCIÓN	Carrera 26 # 17-31
TELÉFONO	3148326289-3217270875
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16637636** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16637636	TRABAJO DE GRADO	5	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16637636	TRABAJO DE GRADO	5	2
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 16637636	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 16637636	EMPRENDIMIENTO	2	2

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

ejercherà entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumpli3 con la agenda acad3mica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Acad3mica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, d3as no laborados, etc.), cumpliendo los par3metros establecidos, con el fin de elaborar N3mina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecuci3n del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalizaci3n y liquidaci3n del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, adem3s de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la C3dula de Ciudadan3a del contratista, d) Bolet3n de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato 3nico e Hoja de Vida, Declaraci3n de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 D3a(s) del mes de Agosto del a3o 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE
No DE CEDULA	16.599.148	16637636
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	162-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO
CÉDULA	94503828
DIRECCIÓN	Calle 57 No.2FN-22
TELÉFONO	6540912-3185400118
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2640384
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94503828** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 94503828	CONTABILIDAD I	1	4
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 94503828	CONTABILIDAD II	2	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 94503828	CONTABILIDAD III	3	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO
No DE CEDULA	16.599.148	94503828
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	163-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	VARELA LOPEZ EDUARDO
CÉDULA	16449433
DIRECCIÓN	Calle 10 A # 72-36 Bl M apto 113 La Martina II
TELÉFONO	3247232-3147660177
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2640384
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VARELA LOPEZ EDUARDO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16449433** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **VARELA LOPEZ EDUARDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 16449433	MERCADEO	4	4
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 16449433	COMERCIO EXTERIOR	5	2
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 16449433	TRABAJO DE GRADO	5	2
4 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC - 16449433	MERCADEO INTERNACIONAL	5	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Willian Sanchez, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	VARELA LOPEZ EDUARDO
No DE CEDULA	16.599.148	16449433
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	164-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	VELASCO OCAMPO HERNAN
CÉDULA	14981542
DIRECCIÓN	CALLE 1 No.42-12 Apto 403
TELÉFONO	4860101
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	256
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 3520512
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VELASCO OCAMPO HERNAN** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14981542** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASCO OCAMPO HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14981542	CONTABILIDAD II	2	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14981542	CONTABILIDAD ESPECIAL II	5	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14981542	CONTABILIDAD ESPECIAL II	5	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 3520512 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	VELASCO OCAMPO HERNAN
No DE CEDULA	16.599.148	14981542
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	165-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO
CÉDULA	16378024
DIRECCIÓN	Calle 71 A # 1A1-30 San Luis II
TELÉFONO	4426821-3148398285
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	128
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 1760256
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16378024** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16378024	PLANES DE EMERGENCIA	2	4
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16378024	PLANES DE EMERGENCIA	2	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.



Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO
No DE CEDULA	16.599.148	16378024
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	166-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES
CÉDULA	31400697
DIRECCIÓN	Carrera 13 No. 4 -27
TELÉFONO	8822488
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 21143
VALOR TOTAL	\$ 4059456
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31400697** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 31400697	AUDITORIA PARA ADMINISTRADORES	5	2
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 31400697	AUDITORIA PARA ADMINISTRADORES	5	2
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31400697	AUDITORIA	4	4
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31400697	AUDITORIA	4	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES
No DE CEDULA	16.599.148	31400697
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	167-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA
CÉDULA	66828073
DIRECCIÓN	Carrera 23 # 7A - 28
TELÉFONO	3815260 - 3162089416
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	64
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 880128
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66828073** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC 66828073	-	INGLES I	4	4
--	----------------	---	----------	---	---

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016.
CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.
CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Roberto Millan Morales, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.),

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA
No DE CEDULA	16.599.148	66828073
	CONTRATANTE	CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

No Contrato	168-2016
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
NIT	800248004- 7
CONTRATISTA	ZAPATA GLORIA AMPARO
CÉDULA	66836329
DIRECCIÓN	CII 44 # 113 - 44 La Bocha
TELÉFONO	4063117-3146250902
OBJETO DEL CONTRATO	DOCENTE HORA CATEDRA
DURACIÓN	8 DE AGOSTO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016
NUMERO DE HORAS	192
VALOR HORA	\$ 13752
VALOR TOTAL	\$ 2640384
C.D. PRESUPUESTAL	40316 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA



Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No.300-03-02-08-2013, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ZAPATA GLORIA AMPARO** mayor de edad identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **66836329** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" tiene

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014



como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **ZAPATA GLORIA AMPARO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 66836329	ESTADISTICA I	2	4
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 66836329	ESTADISTICA APLICADA	3	4

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.- El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 8 de agosto al 12 de diciembre de 2016 de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40316-2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá Jair Rojas, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	
Código: GJC-FRT-03	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 30/09/2014

parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 08 Día(s) del mes de Agosto del año 2016.

FIRMAS	Original firmado	Original firmado
NOMBRE	NEYL GRISALES ARANA	ZAPATA GLORIA AMPARO
No DE CEDULA	16.599.148	66836329
	CONTRATANTE	CONTRATISTA